



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Huarmey Chicama

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 190-2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 18 de marzo del 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 118607-2015, sobre aprobación de delimitación de fajas marginales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales", la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales;

Que, con documento del visto, Hermelinda Pohl de Tuya, solicitó a esta autoridad, la delimitación de la faja marginal de la Lagunas Huayhuash, Jarancocha 1, Jarancocha 2, Pumacocha, Santa Rosa, Santiago, Tampus Ruri, ubicados en el distrito de Aija, provincia de Aija, Departamento de Ancash, adjuntando a su solicitud la Memoria Descriptiva e información topográfica;

Que, con escrito de fecha 28 de setiembre del 2015, Ricardina Huerta Dueñas, formula oposición a autorización de uso de agua para riego, visación de planos y emisión de certificados de posesión en relación al predio inmueble de su propiedad; ante el proceso de delimitación de faja marginal iniciado por Hermelinda Pohl de Tuya;

Que, con escrito de fecha 19 de octubre del 2015, la administrada absuelve la oposición planteada; aduciendo que su persona no ha solicitado autorización de uso de agua para riego, visación de planos y emisión de certificados de posesión, por lo que dicha oposición es ajena al trámite que viene solicitando la administrada, siendo esto errado, subjetivo y antojadizo, ya que no corresponde a la pretensión de la administrada, por tanto deberá declararse improcedente dicha oposición;

Que, con Informe Técnico N° 001-2016-ANA-AAA.HCH-ALACHUARMEY-OEH, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, concluye que la oposición no tiene que ver con lo solicitado por la administrada ya que es un trámite de delimitación de faja marginal de 07 lagunas y no es un trámite de otorgamiento de derecho; asimismo, el proyectista ha planteado una faja marginal de 8 m, a partir del nivel máximo del vertedero, igual para todas las lagunas, debido a que las lagunas del estudio tienen áreas de drenaje pequeñas y que son suficiente para el desarrollo de las actividades que se puede realizar en las lagunas, adjuntando la relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de la faja marginal para cada una de las lagunas proyectadas ya que el estudio se ha elaborado de acuerdo al anexo I del Reglamneto



para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de aguas naturales y artificiales, por lo que resulta procedente el presente procedimiento de Delimitación de Faja Marginal;

Que, mediante Hoja de Validación N° 001-2016-ANA-AAA.HCH-SDCPRH/RLL la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, valida el Informe Técnico N° 001-2016-ANA-AAA.HCH-ALACHUARMEY-OEH, la Administración Local de Agua Casma Huarvey, respecto a estudio denominado " Delimitación de la Faja Marginal de las lagunas Huayhuash, Jarancocha 1, Jarancocha 2, Pumacocha, Santa Rosa, Santiago y Tampush Ruri" en la jurisdicción del distrito y provincia de Aija-Ancash", complementado con la información obtenida en campo, en el sentido que se encuentra viable para ser aprobadas las fajas marginales de las referidas fuentes naturales,

Que, con Informe Legal N° 085-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, se establece que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que se debe declarar infundada la oposición formulada por Ricardina Huerta Dueñas la misma que se opone a los tramites de autorización de uso de agua para riego, visación de planos y emisión de certificados de posesión en relación al predio inmueble de su propiedad; lo cual son argumentos y hechos distintos a los solicitado por la recurrente que versan sobre delimitación de faja marginal de las fuentes de agua existentes dentro de su propiedad, por lo que resulta procedente la solicitud de Delimitación de Faja Marginal, y;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar Infundada**, la oposición planteada por Ricardina Huerta Dueñas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo APROBAR** la Delimitación de la Faja Marginal de las Lagunas, Huayhuash, Jarancocha 1, Jarancocha 2, Pumacocha, Santa Rosa, Santiago y Tampush Ruri, ubicado en el distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 84 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, cuyos hitos se detallan en el siguiente cuadro:

Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado LAGUNA HUAYHUASH		
Código del hito	mEste	mNorte
H1	220,440,92	8,919,372,67
H2	220,485,75	8,919,380,39
H3	220,535,02	8,919,334,67
H4	220,554,80	8,919,226,82
H5	220,507,80	8,919,193,01
H6	220,449,67	8,919,221,41
H7	220,366,64	8,919,220,94
H8	220,346,71	8,919,255,31
H9	220,354,66	8,919,314,23



Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado  
LAGUNA JARANCOCHA 1

Código del hito	mEste	mNorte
H1	221,485,19	8,916,957,16
H2	221,599,74	8,916,925,22
H3	221,595,09	8,916,835,30
H4	221,771,88	8,916,755,05
H5	221,788,29	8,916,683,22
H6	221,753,15	8,916,638,80
H7	221,713,17	8,916,610,37
H8	221,674,64	8,916,624,26
H9	221,652,55	8,916,616,25
H10	221,596,81	8,916,653,22
H11	221,564,60	8,916,634,19
H12	221,486,02	8,916,690,27
H13	221,433,86	8,916,725,59
H14	221,390,34	8,916,782,69
H15	221,362,19	8,916,862,92
H16	221,407,90	8,916,947,74

Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado  
LAGUNA JARANCOCHA 2

Código del hito	mEste	mNorte
H1	221,914,98	8,916,566,33
H2	221,958,82	8,916,541,69
H3	221,975,48	8,916,506,55
H4	221,973,67	8,916,488,23
H5	221,994,67	8,919,491,91
H6	222,010,78	8,916,471,83
H7	222,028,25	8,916,456,43
H8	222,028,30	8,916,434,69
H9	222,013,38	8,916,431,40
H10	222,014,04	8,916,401,14
H11	222,009,72	8,916,381,45
H12	221,992,53	8,916,370,56
H13	221,983,60	8,916,323,53
H14	221,954,51	8,916,308,40
H15	221,871,55	8,916,361,53
H16	221,822,73	8,916,360,97
H17	222,778,77	8,916,392,19
H18	221,770,89	8,916,424,55
H19	221,785,86	8,916,465,42
H20	221,812,32	8,916,488,48
H21	221,860,93	8,916,514,82



Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado LAGUNA PUMACocha		
Código del hito	mEste	mNorte
H1	222,437,26	8,916,350,12
H2	222,472,01	8,916,366,56
H3	222,533,65	8,916,317,98
H4	222,591,16	8,916,215,74
H5	222,604,29	8,916,220,37
H6	222,614,69	8,916,207,17
H7	222,602,25	8,916,155,59
H8	222,557,86	8,916,128,84
H9	222,431,86	8,916,131,76
H10	222,399,12	8,916,176,55
H11	222,363,13	8,916,208,16
H12	222,292,93	8,916,255,68
H13	222,303,24	8,916,290,26
H14	222,371,97	8,916,319,98

Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado LAGUNA SANTA ROSA		
Código del hito	mEste	mNorte
H1	221,024,58	8,919,503,61
H2	221,070,43	8,919,495,78
H3	221,104,52	8,919,494,99
H4	221,142,76	8,919,480,19
H5	221,188,01	8,919,444,38
H6	221,215,49	8,919,413,26
H7	221,230,34	8,919,368,57
H8	221,242,32	8,919,317,60
H9	221,242,37	8,919,279,88
H10	221,214,17	8,919,262,54
H11	221,174,86	8,919,275,91
H12	221,117,25	8,919,335,34
H13	221,102,92	8,919,361,13
H14	221,075,21	8,919,390,00
H15	221,056,42	8,919,419,93
H16	221,019,70	8,919,453,29



**Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado  
LAGUNA SANTIAGO**

Código del hito	mEste	mNorte
H1	221,369,48	8,919,500,50
H2	221,414,63	8,919,463,12
H3	221,451,64	8,919,438,51
H4	221,461,68	8,919,417,91
H5	221,455,42	8,919,404,25
H6	221,478,65	8,919,390,72
H7	221,503,42	8,919,361,81
H8	221,495,16	8,919,329,51
H9	211,478,59	8,919,317,41
H10	211,486,97	8,919,250,65
H11	221,469,55	8,919,224,57
H12	221,446,07	8,919,227,10
H13	221,432,56	8,919,231,52
H14	221,404,78	8,919,226,01
H15	221,388,98	8,919,245,70
H16	221,393,06	8,919,260,05
H17	221,383,85	8,919,273,42
H18	221,402,62	8,919,291,80
H19	221,390,48	8,919,317,37
H20	221,378,41	8,919,342,95
H21	221,395,74	8,919,380,60
H22	221,404,04	8,919,415,79
H23	221,362,87	8,919,397,98
H24	221,330,97	8,919,426,75
H25	221,308,97	8,919,456,87
H26	221,321,24	8,919,494,01

**Relación de hitos geo referenciadas para la señalización del tramo de faja marginal delimitado  
LAGUNA TAMPUSH RURI**

Código del hito	mEste	mNorte
H1	220,785,22	8,918,090,90
H2	220,865,98	8,918,082,15
H3	220,909,45	8,918,017,46
H4	220,870,24	8,917,939,29
H5	220,785,52	8,917,909,49
H6	220,715,25	8,917,930,97
H7	220,702,83	8,917,970,19
H8	220,722,84	8,918,054,52



**Artículo Tercero.- DISPONER** la prohibición del uso de las fajas marginales, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

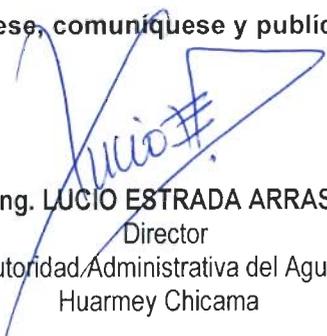
**Artículo Cuarto.- Disponer** la momumentación de los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

**Artículo Quinto.- Disponer** que la administración Local de Agua Casma Huarmey supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Sexto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Hermelinda Pohl de Tuya, Ricardina Huerta Dueñas con conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarmey Chicama